

Como tambien por las penas ~~consultas~~ de penas de Camara que se ofre
 cieren en el decurso de este dho presente año // Asimismo nos ha honrado el dho
 Manuel de Ariza por administrador de los dnos de la villa de seis mrs en
 cada aruembre de vno que por mayor y menor se Consumiere en esta
 Villa en el decurso de este presente año impuesta Confacultad Real
 y Superior ^{en} Comendadas en ellas con el salario acostumbrado con lo
 qual se acaba el Ayuntamiento offimio dho Señor Alcalde p. n. y por
 los Comas Señores de este Congreso segun costumbre y en fe de ello io el

Excmo. Sr.
 D. Miguel Aguirre
 Alcaide y Libanari

Ante mi
 Lorenzo de Sagastizabal

Contra sala de las Casas del concejo de la Villa de Bergara a diez y seis de
 Enero de mil Setecientos y Cinquenta y ocho p. testamento de mi el Sr. R. de
 numero y Ayuntamiento de ella, se juntaron segun uso y costumbre
 los señores D. Miguel Aguirre Alcaide y Libanari y los señores
 Francisco Joseph de Sagastizabal, Sindico Don Fr. Domingo Aguirre de Chauerna
 Residente, Joseph de Urnabe y Tuachin de Vazquez Diputados que
 llamaron y mas sana parte de la Justicia y Ayuntamiento de esta dha villa y
 su Jurisdiccion estando anjuntos y conregados se lea por mi el Sr. R. la
 Carta escrita a ella p. la R. N. L. Villa de Liban el dia ocho de Enero de mil
 setecientos y cinquenta y ocho

Casa de la noble
 Villa de Liban.

N. S. L. Villa de Bergara // La confianza que siempre mereco a V. S. y
 la pura necesidad en que me hallo de tener y agonia para foras de mis
 her, laudantes y moradores, me mueven a Comar y Suplicar a V. S. me
 haga favor de franquearme la que este presente tiene V. S. por el dho
 Comar y segun y conforme la ultima vez se digno servirme
 y mereciendo a V. S. este favor tener tambien el Consuelo de que se vin
 a baharirme quando para concurrir su Sindico con el administrador p.

el efecto para que tambien este yo prebendo y me viba de hallar. Luedo con
afecto verdadero para saber a lo en quantas mis limitadas facultades
alcanzaren llegando interin y por años de Me que en año de l'iban y Henes ocho
de mil setecientos y cinquenta y ocho Pedro de la noble villa de l'iban
L'no de Ayuntamiento de Anores de Achaxbea

Acuerdo en su favor

En tenor de lo que se acordó en la Junta de señores Justos y Rerimto
que se le responde a aquella noble villa que luego que abone el p'ncipal temporal
se cambie el montano de esta Villa con el p'ncipal para las az. de Cangas
de Lena que hubiere en sazón en el montano de la dicha villa de l'iban y esta
de Lengana tienen proindiviso en el nombrado de Castañola, y que practi-
cadas esta d'is. y dadas p' dho señores las comen. y Almonedas en esta
quede en preceder amon. Comunes de esta villa a aquella de l'iban

Ratificación de un poder

La parte que le toca con preferencia y por tanto que se freciere el meson p'ntor
locada hauiendo conferenciado dho señores Jus. y Rerimto. entre sí sobre
el poder que en Ayuntamiento particular de la villa veinte y cinco de
febrero de año proximo pasado de mil setecientos y cinquenta y siete se dio al
D. Diego de Guzmán J. de la villa de l'iban y de la villa de l'iban y de la villa de l'iban
que ha sido de ella dho año proximo pasado, y que se confirio y ratificó
fue dho poder p' esta villa en Ayuntamiento q'ral celebrado por ella
el día veinte y quatro de Mayo del mismo año para el siguiente de p'hi-
to en este tribunal y testamento de mi el p'ncipal dho pusieron a esta villa
los dueños de las tres Caserías de Paritano de arriba Paritano de abajo y
Paritano de mas alla sobre pretender los usos dho de manutencion de la
posicion en que han estado y estan de tres porciones de terreno con el nom-
bre de Trabazus y no comprendidos en la Desamortizada de Ozaeta,
siendo así que los autores de dho dueño de las tres expresadas Caserías
dieron a la villa dho tres porciones entera que y permitida de otras
iguales porciones que la villa les dio en sus terminos Concejiles y Rerimto
de las p'ncipales en su favor no torgadas entre esta villa y dho autores de los usos
ganados los años pasados de mil setecientos y veinte y uno y veinte y dos por
testamento de D. J. de la villa de l'iban y de la villa de l'iban y de la villa de l'iban
Calle de los señores de l'iban y de l'iban y de l'iban y de l'iban y de l'iban y de l'iban

acordaron que loando y aprobando todo lo que ha obrado el dho Sr. D.
Juan de Moyac y Aguirre en el sequim^{to} de dho plaza
en nombre de esta villa y en virtud de lo presado supo ser le confiera
como en efecto le conferieron nuevo poder cumplido y bastante con las facultades
necesarias y de dho le requieran y con limitay algunas

sobre el Reconocim^{to} se acordaron que fizeban Jn^o de Paredes en nombre
de quienes de la h^o de Carnes del
uision de Carnes del
Anopasudo de 1721, D.ⁿ Miguel Jph de Larro y Zumalave, y D.ⁿ Manuel Jn^o de Leon
Zaldua como anombados que fueron desta villa, los Carta pacios o
quadernos de quienes de la provision de Carnes desta v. de dho año pa-
sado de mil setec. y cinquenta y dos para q^{ta} estos Cavalleros vayan
si hubo uno equibocari en la liquidar. entonces con lo qual se acabo el
Auiñam^{to} affirimo dho Sr. Alcaide p^o dho como segun costumbre y enfe-

seello en el 7 de 1721
D.ⁿ Miguel Jn^o de Larro
Alcaide y libarri

Ante
Jorge de Larra

En la Sala de Auiñam^{to} de la villa de Vergara a veinte y siete de
Año de mil setecientos y cinquenta y ocho, segun costumbre se jur-
taron los señores D.ⁿ Miguel Jn^o de Larro y Libarri, Alcalde y Jue-
ce ordinario, Jn^o Jph de Sagastizabal sindico hon^o real, D.ⁿ Manuel Jn^o de
Larra, Domingo Jn^o de Chueca, y Jn^o de Larro Jn^o de Larro, y Jn^o
de Larro Diputados que en la misma y mas sana parte de la Justicia y sequim^{to}
de esta dha villa y su Jurisdic^o, se juntaron y congregaron p^o de mil 400. de
los clemenciales de los honores siguientes

Memorial de D.ⁿ M.^a M. N. J. M. L. de Vergara. D.ⁿ Maria Rosa de Larro y Zumalave hija de v. s. con la
honra de dho y Zumalabe: mayor aten^o comunica a v. s. la descomulgay. q^{ta} ha tomado de establecer en el feliz
divorcio de v. s. su casa y familia, haviendo adquirido este fin la casa p^o de
Larra y su calle de sustruico de la Toblay de v. s. en p^o logran la dha
de que su posteridad tenga el honor de servir a v. s. como p^o de Larro
adelante en aquella casa la memoria de los parados de la suplicante que la han
poseido hasta ahora. Jn^o de Larro y Zumalave de nuevo el igualm. in dho